



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 11391 del 1 de diciembre de 2021, el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de Planeta Verde Forestal S.A.S., solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal para desarrollar proyecto de cultivo agrícola en el predio "Tierra Grata", zona rural del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° E20211123005085 de fecha 3 diciembre de 2021, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del trámite de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario a través de radicado interno No. 1286 de febrero 15 de 2022, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó comprobante de ingreso No 6200 de 2021, donde consta el valor pagado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acredito el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 434 de fecha febrero 15 de 2022, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte de un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 15 de marzo de 2022, donde se consigna lo siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1028

FECHA: 22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"(...)

ANTECEDENTES:

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.243 expedida en Manizales, en calidad de apoderado de la Empresa Planeta Verde Forestal S.A.S, identificada con el Nit 900089336-7 presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "HACIENDA TIERRA GRATA" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro, entre ellas la agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Santa Bárbara de Pinto en lo atinente al uso de suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad ganadería extensiva (implementación de pastos inducidos).

Mediante auto N° 434 del 15 de febrero de 2022, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor PABLO SALAZAR MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243 expedida en Manizales, quien actúa mediante poder debidamente notariado, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "HACIENDA TIERRA GRATA", jurisdicción zona rural del municipio de Santa Bárbara de Pinto, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en los predios. Seguidamente se procedió a realizar el respectivo recorrido al área objeto de aprovechamiento forestal.

SITUACIÓN.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la zona en estudio se halla localizada en la formación vegetal o zona de vida bosque seco tropical (bs-t), según la clasificación de Holdridge. La vegetación presente en el municipio de tipo es característica del bosque Seco Tropical. No obstante, por estar en una zona de transición, se presenta vegetación

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1028
FECHA: 22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

propia del Bosque Húmedo Tropical, sobre todo en las planicies sujetas a los desbordes anuales del río Magdalena (Brazo de Mompox), en un área total de 576 Has. + 65.00 m² aproximadamente, de las cuales el objetivo de este aprovechamiento es de manejo de pastos ganadería extensiva, localizados, en zona rural del municipio de Santa Bárbara de Pinto, jurisdicción del departamento del Magdalena. En el área se presenta vegetación arbórea dispersa en las diferentes coberturas vegetales identificadas: Pastos Limpio (PL), Pastos Enmalezados y Potrero Arbolado. La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 25 a 37 °C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 1500 a 2000 mm, con mayor intensidad en los periodos lluviosos, durante los meses de abril a noviembre.

El cultivo de pastos, se ubicará en la región Caribe, en el departamento del Magdalena, municipio de Santa Bárbara de Pinto, cuya localización fue determinada en consideración a las características técnicas del proyecto y la evaluación de las condiciones físicas, bióticas y sociales.

En la **Figura -1** Localización del predio.

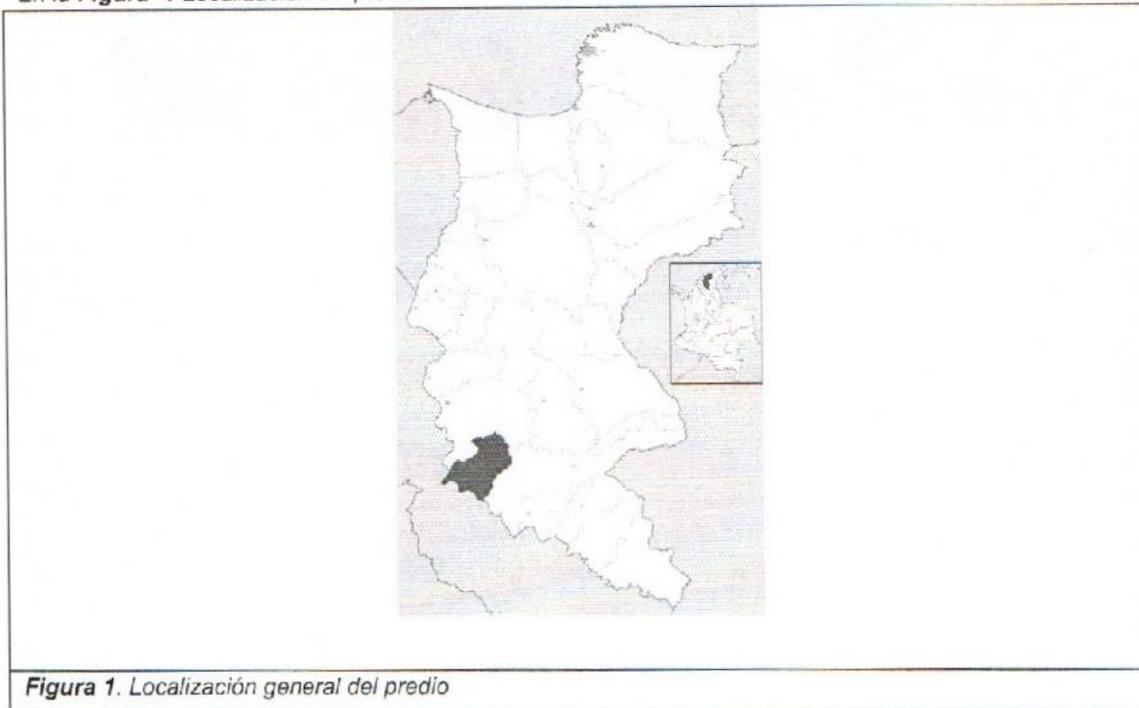


Figura 1. Localización general del predio



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 Mar. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Imagen satelital 1. Localización general del predio - Google Earth

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de maíz en grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y leche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya vienen siendo intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva.

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará pasto, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el EOT de Santa Bárbara de Pinto determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total 124 individuos con volumen forestal

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Commutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aprovechable de 1558,96 m³ que incluyen individuos con DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) mayores a 10 cm, los demás individuos, corresponden a plantas de porte arbustivo y herbáceo muy ramificados y con DAP inferiores a 10 cm.

Tabla 1. Volúmenes total y comercial de biomasa de árboles.

Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m ³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	8	100	0,05	27,61
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	11	100	0,09	51,59
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	87	100	2,16	1249,10
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	18	100	0,4	230,66
	TOTAL	124	100	576,65	1558,96

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 05 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m., en compañía del señor PABLO SALAZAR MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.256.243 expedida en Manizales - Caldas, (celular 3107078223), en su condición de apoderado, según autorización notariada del propietario del predio "HACIENDA TIERRA GRATA". El acceso a la zona se realizó desde la Carretera Nacional que conduce del municipio de Bosconia – Plato - Carretera que conduce del municipio de Santa Ana – Santa Bárbara de Pinto. Punto de referencia sobre río Magdalena. Existe otra vía de acceso que puede comunicar el punto de extracción Cuenta con la comunicación fluvial por el Río Magdalena (a la altura del municipio de Santa Barbara de Pinto), y desde allí retomar el recorrido anotado anteriormente, este predio de aproximadamente 576 Has. + 65.00 m², se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Física y espacialmente el área del predio "HACIENDA TIERRA GRATA" esta demarcada por la poligonal formada por 10 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 10, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO "HACIENDA TIERRA GRATA", MATRICULAS N° 226-58467		
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth	Magnas sirgas (origen Gauss – Krueger



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **1028**

FECHA: **22 MAR. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	9°25'48.89"N	74°43'37.78"O	1534688,01	928608,85
2	9°25'48.38"N	74°43'18.71"O	1534659,95	929242,44
3	9°25'45.32"N	74°43'12.02"O	1534557,64	929437,97
4	9°26'2.32"N	74°42'50.02"O	1535088,92	930091,40
5	9°26'0.30"N	74°42'39.75"O	1535020,34	930422,20
6	9°26'8.77"N	74°42'42.94"O	1535352,88	930331,63
7	9°26'27.49"N	74°42'25.42"O	1535854,84	930852,78
8	9°26'27.94"N	74°42'17.83"O	1535864,58	931093,50
9	9°26'33.90"N	74°42'17.19"O	1536155,49	931122,80
10	9°26'41.70"N	74°42'11.99"O	1536291,53	931271,40

Ubicación y linderos: El área de estudio se halla localizada en el predio "HACIENDA TIERRA GRATA", la cual cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: con predios que es o fue de Leocadio Puerta Londoño.

SUR: con predios de la sucesión de Leocadio Puerta Londoño.

ESTE: con camino que de Veladero conduce a Pinto, en 3.028,37 mts; con finca de la familia Suarez, en 959,48 mts, nuevamente con la vía en 773,64 mts, con predios de Carlos Jiménez, en 210,74 mts, con predios que es o fue de los herederos de Leocadio Puerta Londoño y predios de Julio Sining en 1.254,52 mts.

OESTE: con finca, que es o fue de Leocadio Puerta Londoño, en 5.360,86 mts y con la finca Bocarica resultante de esta partición en 1.604,43 mts.-

Según el certificado de tradición, la finca tiene un área de 576 Has. + 65.00 m² y se encuentra en la jurisdicción del municipio de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, según matriculas inmobiliarias N° 226-58467 del círculo de registro de instrumentos públicos de Plato.

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para cambio de actividad, dentro del predio "HACIENDA TIERRA GRATA", para actividades agrícolas consistente en la siembra de pasto y pastizales para ensilado, actualmente en el predio se ejercen actividades de ganadería extensiva a gran escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Camajon, Cañandonga, Carito, Guacamayo, Ceiba, Guácimo, Jobo, Guácimo, Majagua, Mora, Muñeco, Naranjito, Olla de mono, Polvillo, Quebracho, Roble, Totumo, Trébol, Uvito, Campano, Vainillo, Sangregao entre otras. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva que se ejerce en el predio.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el documento del "Plan de Aprovechamiento Forestal" el inventario estima por aprovechar un volumen de 1558,96 m³ de madera en pie distribuidos en cuatro (4) especies ubicados en potreros ya civilizados en los predios, arrojando un total de 124 individuos forestales de las especies Campano, Roble, Trébol, Guanacaste cuya ubicación coincide con el área donde se proyecta la siembra de pastos, por lo que es necesario su retiro. En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano y Guanacaste.

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro.
- ✓ En el área de estudio persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales.
- ✓ En el área proyectada para el aprovechamiento se encuentran árboles diseminados dentro del predio, los cuales por su ubicación se verán afectados en un área de 576 has + 65.00 m² aproximadamente, en ese orden para la determinación del área que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 0,21 árboles/ha y un volumen de 2,7 m³/ha, en total serán extraídas 4 especies cuyos DAP son mayores a 10 cm; lo anterior permite deducir que el porcentaje de área total (576Has+65.00 m²), en decadencia a afectar dentro del predio "HACIENDA TIERRA GRATA", corresponderán al 100 % del área total del predio a intervenir, o sea que la densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 0.21 árboles por hectárea.
- ✓ Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determinan que las mismas no recaen en áreas de protección de fuentes hídricas, como tampoco en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el EOT de Santa Barbara de Pinto,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

determina que el predio se encuentra definida con área de Agricultura y ganadería. (ver certificación de uso de suelo en el expediente).

- ✓ Los predios no se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según Decreto 3888 de 2009.
- ✓ La zona de estudio, está asociada a la cuenca del Rio Magdalena (Brazo de Mompo).
- ✓ Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado, corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular al predio "HACIENDA TIERRA GRATA", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Para el estudio del Inventario total, realizado en el Aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie y utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumem

d²= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	9°25'54.42"N	74°43'36.02"O	Campano	Samanea saman	Bueno	0,90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,63	1,9085
2	9°25'54.08"N	74°43'37.15"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,19	2,3562
3	9°25'53.74"N	74°43'38.09"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
4	9°25'53.08"N	74°43'36.75"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,80	24,00	452,39	0,95	15,63	4,5616
5	9°25'53.99"N	74°43'35.94"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	24,00	4,00	24,00	452,39	0,95	15,97	3,8013
6	9°25'52.70"N	74°43'34.43"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
7	9°25'51.62"N	74°43'32.87"O	Campano	Samanea saman	Bueno	0,90	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2,0828
8	9°25'53.37"N	74°43'32.93"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,63	4,2765
9	9°25'54.27"N	74°43'33.44"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	26,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,29	3,5343
10	9°25'54.23"N	74°43'31.73"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
11	9°25'53.49"N	74°43'29.70"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
12	9°25'52.18"N	74°43'31.05"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894
13	9°25'51.64"N	74°43'28.57"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
14	9°25'51.17"N	74°43'25.83"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
15	9°25'50.53"N	74°43'24.27"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
16	9°25'50.99"N	74°43'21.39"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
17	9°25'51.84"N	74°43'23.83"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
18	9°25'51.53"N	74°43'25.65"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
19	9°25'53.48"N	74°43'25.16"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,63	4,2765
20	9°25'53.68"N	74°43'26.58"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894
21	9°25'54.71"N	74°43'27.07"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
22	9°25'54.42"N	74°43'28.97"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
23	9°25'53.72"N	74°43'28.75"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,74	3,5343
24	9°25'53.68"N	74°43'32.06"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	23,00	4,50	24,00	452,39	1,13	18,21	5,0894
25	9°25'53.58"N	74°43'33.41"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	27,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,94	3,5343
26	9°25'53.20"N	74°43'35.09"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	24,00	5,00	24,00	452,39	0,95	15,37	4,7517
27	9°25'56.59"N	74°43'31.34"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,63	4,2765
28	9°25'57.70"N	74°43'31.28"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
29	9°25'57.80"N	74°43'32.50"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
30	9°25'56.88"N	74°43'33.77"O	Campano	Samanea saman	Bueno	0,95	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,71	12,40	1,4176
31	9°25'56.96"N	74°43'34.96"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,75	13,19	1,9635
32	9°25'55.88"N	74°43'35.88"O	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1,9007

Avenida del Libertador No. 37-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

33	9°25'52.48"N	74°43'36.85"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1.9007
34	9°25'55.39"N	74°43'38.19"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1.9007
35	9°25'54.51"N	74°43'38.84"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,95	16,68	1.9007
36	9°25'54.62"N	74°43'39.69"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	24,00	2,50	24,00	452,39	1,13	19,00	2.8274
37	9°25'53.81"N	74°43'40.12"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,74	1.9635
38	9°25'54.12"N	74°43'40.89"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.85	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,57	9,53	1.1340
39	9°25'54.94"N	74°43'41.02"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1.9708
40	9°25'55.79"N	74°43'40.10"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	25,00	3,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2.2266
41	9°25'56.13"N	74°43'38.33"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1.9635
42	9°25'56.27"N	74°43'37.12"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	23,00	3,50	24,00	452,39	0,95	15,30	3.1262
43	9°25'57.28"N	74°43'36.67"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2.8510
44	9°25'57.88"N	74°43'35.69"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3.5843
45	9°25'58.51"N	74°43'35.89"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,68	4.2765
46	9°25'58.10"N	74°43'37.42"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,68	4.2765
47	9°25'58.10"N	74°43'37.77"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1.9007
48	9°25'58.20"N	74°43'36.70"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	24,00	2,00	24,00	452,39	1,13	19,00	2.8274
49	9°25'58.92"N	74°43'35.57"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1.9007
50	9°25'58.95"N	74°43'35.42"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1.9635
51	9°25'59.72"N	74°43'36.22"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	23,00	3,50	24,00	452,39	1,13	18,23	3.9584
52	9°26'0.81"N	74°43'37.27"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2.8510
53	9°26'0.11"N	74°43'38.19"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,69	1.9085
54	9°26'0.29"N	74°43'40.21"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,19	2.3562
55	9°26'0.19"N	74°43'42.45"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3.5343
56	9°26'0.52"N	74°43'40.26"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	25,00	4,80	24,00	452,39	0,95	16,68	4.5618
57	9°26'0.40"N	74°43'40.34"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,95	16,68	1.9007
58	9°26'0.57"N	74°43'41.94"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	24,00	2,50	24,00	452,39	1,13	19,00	2.8274
59	9°26'0.77"N	74°43'41.07"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2.8510
60	9°26'0.29"N	74°43'42.59"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3.5343
61	9°26'0.47"N	74°43'42.12"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,74	1.9635
62	9°26'0.34"N	74°43'43.48"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	24,00	4,00	24,00	452,39	0,95	15,97	3.8013
63	9°26'0.55"N	74°43'43.12"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4.2765
64	9°26'0.50"N	74°43'42.89"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2.8274
65	9°26'0.80"N	74°43'42.24"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1.9708
66	9°26'0.72"N	74°43'42.52"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	25,00	3,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2.2266
67	9°26'0.80"N	74°43'41.62"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1.9635
68	9°26'0.89"N	74°43'41.88"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1.9708
69	9°26'0.85"N	74°43'41.84"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	25,00	3,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2.2266
70	9°26'1.06"N	74°43'40.28"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1.9635
71	9°26'0.24"N	74°43'42.18"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	23,00	3,50	24,00	452,39	0,95	15,30	3.1262
72	9°26'0.25"N	74°43'42.54"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2.8510
73	9°26'0.32"N	74°43'43.52"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5.0894
74	9°26'0.56"N	74°43'43.42"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3.5343
75	9°26'0.68"N	74°43'43.17"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3.5343
76	9°26'0.10"N	74°43'43.47"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,74	3.5343
77	9°26'0.31"N	74°43'43.86"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.20	1	23,00	4,50	24,00	452,39	1,13	18,23	5.0894
78	9°26'0.12"N	74°43'44.62"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3.5343
79	9°26'0.27"N	74°43'45.57"W	Campesano	Somano somano	Buena	0.90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,69	1.9085
80	9°26'0.14"N	74°43'45.29"W	Campesano	Somano somano	Buena	1.00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3.5343

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D. I. C. H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

81	9°25'58.89"N	74°43'45.18"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.00	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.10	3.5343
82	9°25'57.80"N	74°43'45.67"O	Campesano	Somano soman	Buena	0.50	1	24.00	3.00	24.00	452.39	0.64	10.69	1.9085
83	9°25'58.89"N	74°43'44.52"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.00	1	24.00	3.00	24.00	452.39	0.79	13.19	2.5362
84	9°25'58.89"N	74°43'45.14"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.00	1	23.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.64	3.5343
85	9°25'58.89"N	74°43'45.92"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.00	1	23.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.64	3.5343
86	9°25'57.80"N	74°43'45.73"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.00	1	23.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.64	3.5343
87	9°25'57.80"N	74°43'47.81"O	Campesano	Somano soman	Buena	1.20	1	28.00	2.00	24.00	452.39	1.13	22.17	2.2620
88	9°25'56.29"N	74°43'45.12"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	20.00	5.00	24.00	452.39	0.79	11.00	3.9270
89	9°25'55.39"N	74°43'46.39"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	21.00	5.00	24.00	452.39	0.79	11.55	3.9270
90	9°25'55.39"N	74°43'47.36"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	23.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.64	3.5343
91	9°25'56.20"N	74°43'47.33"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	20.00	4.80	24.00	452.39	0.79	11.00	3.7699
92	9°25'56.20"N	74°43'47.33"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.20	1	22.00	4.00	24.00	452.39	1.13	17.42	4.5239
93	9°25'57.32"N	74°43'45.37"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.10	3.5343
94	9°25'56.39"N	74°43'45.13"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0.90	1	20.00	4.50	24.00	452.39	0.64	8.91	2.8628
95	9°25'55.39"N	74°43'45.97"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.10	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.95	14.94	4.2785
96	9°25'58.39"N	74°43'50.34"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.10	1	21.00	4.50	24.00	452.39	0.95	13.97	4.2785
97	9°25'57.31"N	74°43'51.34"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0.95	1	20.00	4.50	24.00	452.39	0.71	9.92	3.1897
98	9°25'59.43"N	74°43'50.51"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.20	1	22.00	4.00	24.00	452.39	1.13	17.42	4.5239
99	9°25'59.39"N	74°43'48.82"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.10	3.5343
100	9°26'0.40"N	74°43'48.88"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	20.00	4.80	24.00	452.39	0.79	11.00	3.7699
101	9°26'0.38"N	74°43'47.39"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.20	1	22.00	4.00	24.00	452.39	1.13	17.42	4.5239
102	9°25'58.53"N	74°43'47.14"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.10	1	23.00	4.50	24.00	452.39	0.95	13.97	4.2785
103	9°25'59.37"N	74°43'46.09"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.00	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.79	12.10	3.5343
104	9°26'0.37"N	74°43'45.41"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	0.90	1	20.00	4.50	24.00	452.39	0.64	8.91	2.8628
105	9°26'1.21"N	74°43'45.89"O	Guanacaste, Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Buena	1.10	1	22.00	4.50	24.00	452.39	0.95	14.94	4.2785
106	9°26'1.18"N	74°43'44.80"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.75	1	20.00	5.00	24.00	452.39	0.44	6.19	2.2089
107	9°26'1.44"N	74°43'41.74"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.60	1	18.00	5.00	24.00	452.39	0.28	3.56	1.4157
108	9°26'1.52"N	74°43'40.19"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.85	1	18.00	4.50	24.00	452.39	0.57	7.15	2.5535
109	9°26'2.24"N	74°43'41.86"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.75	1	20.00	5.00	24.00	452.39	0.44	6.19	2.2089
110	9°26'3.54"N	74°43'43.82"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.80	1	19.00	4.80	24.00	452.39	0.50	6.69	2.4327
111	9°26'1.58"N	74°43'42.32"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.50	1	17.00	4.00	24.00	452.39	0.20	2.94	0.7854
112	9°26'1.38"N	74°43'41.48"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.60	1	18.00	4.50	24.00	452.39	0.28	3.56	1.2723
113	9°26'2.95"N	74°43'41.12"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.70	1	19.00	4.50	24.00	452.39	0.38	5.12	1.7518
114	9°26'2.13"N	74°43'41.58"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.45	1	15.00	4.50	24.00	452.39	0.16	1.78	0.7157
115	9°26'3.20"N	74°43'40.03"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.80	1	19.00	4.50	24.00	452.39	0.50	6.69	2.4127
116	9°26'3.67"N	74°43'41.11"O	Guayacan Trébol	Platymiscium pinnatum	Buena	0.50	1	17.00	4.00	24.00	452.39	0.20	2.94	0.7854
117	9°26'4.89"N	74°43'42.24"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.56	1	15.00	7.50	8.00	30.27	0.34	3.93	2.5659
118	9°26'5.09"N	74°43'47.88"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.53	1	14.00	6.50	7.50	44.18	0.31	3.05	2.0262
119	9°26'9.78"N	74°43'46.24"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.55	1	18.00	6.70	7.00	38.48	0.33	4.18	2.2233
120	9°26'4.89"N	74°43'46.48"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.58	1	21.00	7.00	8.00	50.27	0.26	3.88	1.8435
121	9°26'8.34"N	74°43'45.78"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.43	1	14.00	6.50	7.50	44.18	0.31	3.05	2.0262
122	9°26'9.90"N	74°43'51.37"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.65	1	18.00	6.70	7.00	38.48	0.33	4.18	2.2233
123	9°26'9.90"N	74°43'51.47"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.53	1	19.00	7.10	7.50	44.18	0.22	2.92	1.5664
124	9°26'58.39"N	74°43'51.71"O	Roble Morado	Tabeaia rosea	Buena	0.54	1	17.00	6.20	8.50	56.75	0.23	2.75	1.4159
TOTALES						121,72	124,00	2794,00	502,00	2845,00	52844,07	96,69	1558,96	375,93

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla;

Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	8	100	0,05	27,61
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	11	100	0,09	51,59
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	87	100	2,16	1249,10
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	18	100	0,4	230,66
	TOTAL	124	100	576,65	1558,96

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros - el señor PABLO SALAZAR MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 124 árboles una cantidad de 4.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

Componente fauna silvestre. - El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1028

RESOLUCION N°

FECHA:

22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: *Para el presente tramite se procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5951 para lo pertinente).*

CONCEPTO.

*Establecer como viable la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto “siembra de cultivos agrícolas tecnificados”, a favor de la empresa PLANETA VERDE FORESTAL S.A.S., representada por el señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.253 expedida en Manizales, quien actúa mediante poder debidamente notariado, para aprovechar 124 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de **1558,96 m³** en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento (9°25'48.89"N- 74°43'37.78"O y 1534688,01- 928608,85).*

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- *El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 124 árboles una cantidad de 4.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que el beneficiario del presente trámite, deberá realizar el pago de lo indicado en la liquidación de la tasa forestal conforme a lo estipulado en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el beneficiario del presente trámite, deberá realizar el pago de lo indicado en la liquidación de la tasa forestal conforme a lo estipulado en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para intervenir 124 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 1558,96m³ al señor PABLO SALAZAR MEJÍA, el cual efectuará adecuación de tierras para desarrollar proyecto agrícola para actividades de ganadería extensiva, en el predio denominado “Tierra Grata”, ubicado en zona rural del municipio de Santa Bárbara de Pinto, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 576 Has + 65.00m², el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;



1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.256.243, representante legal de Planeta Verde Forestal S.A.S. identificada con NIT 860032030-9 en cantidad total de 124 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **1558,96 M³** de madera, para efectuar adecuación de tierras para desarrollar proyecto agrícola para actividades de ganadería extensiva, en el predio denominado "Tierra Grata", ubicado en zona rural del municipio de Santa Bárbara de Pinto, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO "HACIENDA TIERRA GRATA", MATRICULAS N° 226-58467				
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	N (LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	9°25'48.89"N	74°43'37.78"O	1534688,01	928608,85
2	9°25'48.38"N	74°43'18.71"O	1534659,95	929242,44
3	9°25'45.32"N	74°43'12.02"O	1534557,64	929437,97
4	9°26'2.32"N	74°42'50.02"O	1535088,92	930091,40
5	9°26'0.30"N	74°42'39.75"O	1535020,34	930422,20
6	9°26'8.77"N	74°42'42.94"O	1535352,88	930331,63
7	9°26'27.49"N	74°42'25.42"O	1535854,84	930852,78
8	9°26'27.94"N	74°42'17.83"O	1535864,58	931093,50
9	9°26'33.90"N	74°42'17.19"O	1536155,49	931122,80
10	9°26'41.70"N	74°42'11.99"O	1536291,53	931271,40

Inventario de forestales - Volumen – especie

Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m ³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	8	100	0,05	27,61
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	11	100	0,09	51,59
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	87	100	2,16	1249,10
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	18	100	0,4	230,66
	TOTAL	124	100	576,65	1558,96



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 1558,96 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, rollizas, bloques, carbón o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Pablo Salazar Mejía, deberá realizar entrega de material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional de ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 124 árboles una cantidad de 4.000 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1028

FECHA: 22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para transportar animales tamaño XXL, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y Dos (2) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de guantes.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizará para diámetros mayores de 15 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1028

FECHA:

22 MAR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

inventario forestal presentado.

- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Cronograma de entrega de material vegetal" para su aprobación.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen total autorizado, cancelará las tasas correspondientes al producto aprovechado y movilizado.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El señor: Pablo Salazar Mejía, deberá efectuar el pago a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG del monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen aprovechado.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de Planeta Verde Forestal S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1028 - 5

FECHA: 22 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO. -Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández
Proyectó: Andrea Hernández

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 MAR. 2022 () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor PABLO SALAZAR MEJIA, quien exhibió la C.C. No 10.256.243 expedida en MAMIBELES, actuando en calidad de Representante Legal, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO
10.256.243

EL NOTIFICADOR.

Expediente N°5951



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"